



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Cuarto Punto

► **PROYECTO DE LEY: “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17, QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL”.**

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 4/Setiembre/2019

► **EXP. N°:** D-1953642

► **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):** Aprobado con modificaciones el 5/Diciembre/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 17/Diciembre/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 24/Mayo/2020

► **COMISIÓN:** Legislación y Codificación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:** 41 VOTOS

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

8/14

Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

Asunción, 04 de Mayo de 2.020.

D. C. L. C. N°
EXPEDIENTE N°: D-1953642

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **ACEPTAR LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES** al Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17, QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**”, remitido por la misma con Mensaje N° 1.645 de fecha 13 de diciembre de 2019.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Proyectista
SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA. **JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ.**

JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.



1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
04 Mayo 2020

HORA: 12:15

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 4 Pag

M.H.C.S. N° 1.645.-

Asunción, de diciembre de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 “QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 737 del 17 de setiembre de 2019, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1953642

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/2017 “QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 5833/2017 “QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL”, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 11. Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese el plazo hasta el 1 de octubre de 2020, a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.

Quienes desean realizar esta inscripción, deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo, el Certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como “NN”.”

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/2017 “QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 5833/2017 “QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL”, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 11.** Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese el plazo hasta el 1 de octubre de 2020, a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.

Quienes desean realizar esta inscripción, deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo, el Certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como “NN”.”

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00002

LEY N°....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 11.- Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese un plazo de seis meses a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.

Quienes desean realizar esta inscripción deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo el Certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como "NN"."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

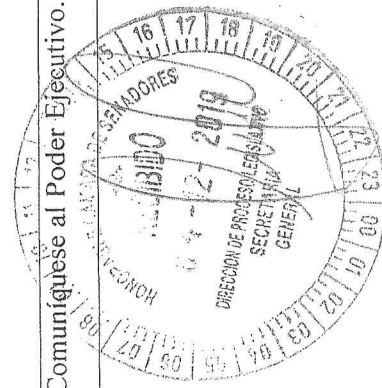


**Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.**

Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL".

LEY N° 5833/17	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>Art. 11.- Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese un plazo de tres meses a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.</p> <p>Quienes desean realizar esta inscripción deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo el certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como "NN".</p>	<p>Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", que queda redactado de la siguiente manera</p> <p>"Art. 11.- Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese un plazo de seis meses a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.</p> <p>Quienes desean realizar esta inscripción deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo el certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como "NN".</p>	<p>Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", que queda redactado de la siguiente manera</p> <p>"Art. 11.- Desde la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Defunciones de Concebidos no Nacidos por parte del Registro del Estado Civil, establécese el plazo hasta el 1 de octubre de 2.020, a los fines de la inscripción de todos los fallecidos en el vientre materno sin importar el tiempo que haya transcurrido desde el fallecimiento.</p> <p>Quienes desean realizar esta inscripción, deberán presentar el certificado de defunción elaborado por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el parto, o en caso de poseerlo, el Certificado de defunción emitido por el Registro Civil en el que se encuentra identificado el nacido sin vida como "NN".</p>
	<p>Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>

4



3



00001/4

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.”

Asunción, 17 de setiembre de 2019

MHCD N° 737

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 ‘QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL’**”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y el Diputado Nacional Sebastián Villarejo y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Nestor Fabián Ferrer Miranda
Nestor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Araldo Samaniego González
Araldo Samaniego González
Vicepresidente
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Erica Noemí Vargas
Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL HONORABLE SEÑOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Silvia A. Delvalle M.
Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

Denisse Sánchez-Silva
Denisse Sánchez-Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Mario Villalba

6

17/09/19 14:39



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.645.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 13 de diciembre de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 737 del 17 de setiembre de 2019, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1953642

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

13

Diciembre

2019

HORA: 9:35

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 12 Pag



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.645.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 13 de diciembre de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5833/17 "QUE ESTABLECE EL LIBRO DE DEFUNCIONES DE CONCEBIDOS NO NACIDOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 737 del 17 de setiembre de 2019, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1953642

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 13 MES Diciembre AÑO 2019

HORA: 9:35

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 12 Pag

COMISION DE LEGISLACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Fecha: 18, 12, 19

Hora: 08:22

Recibido: *Julian Solis*

Información y Ges.
H.C.D.

18/12/19

08:15

Wabel Cruz

aps

(2)